

Primer convenio modificatorio al contrato de arrendamiento que con fecha 1 (primero) de enero del año 2015 (dos mil quince), celebró el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a cuya suscripción comparecen, por una parte, por su propio derecho, la C. **María del Carmen de la Mora Silva y Miguel Ángel González Vázquez**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará como **"EL ARRENDADOR"**; por la otra parte, comparece el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, quien se encuentra representado por los CC. M.V.Z. Lucio Miranda Robles, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra y, el C.P.C. Juan Partida Morales, en sus caracteres de Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y, Tesorero Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**; ambas partes, desean sujetar su voluntad para celebrar el presente adendum para modificar el contrato de arrendamiento que tienen previamente concertado y al que se refieren en las declaraciones del presente, voluntad que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

A) Ambas partes declaran:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
2. Que con fecha 1 (primero) de Enero del 2015 (dos mil quince), **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ARRENDADOR"** celebraron contrato de arrendamiento, cuyo objeto se encuentra perfectamente señalado en el mismo, el cual, se adjunta al presente como parte integral de éste y al que en lo sucesivo **LAS PARTES** se referirán a él como **EL CONTRATO DE ORIGEN**.
3. Que por así convenir a los intereses de **LAS PARTES**, éstas acuerdan modificar el contenido de la cláusula TERCERA de **EL CONTRATO DE ORIGEN**.
4. En este orden de ideas, **LAS PARTES** acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración inmediata anterior, **EL CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos su términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que **LAS PARTES** declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de la siguientes;

Cláusulas:

Primera. **"LAS PARTES"** acuerdan mutuamente modificar el contenido de la cláusula TERCERA de **EL CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

"TERCERA : PRECIO . -----

"EL MUNICIPIO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** en mensualidades anticipadas por concepto de renta mensual, la cantidad de **\$8,358.83 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.)**, más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado, menos la cantidad que corresponda al impuesto sobre la renta, a más tardar los días 05 (CINCO) de cada mes, acordando las partes, que **"EL ARRENDADOR"** se presentará ante el encargado de Hacienda Pública Municipal a cobrar la renta antes mencionada y la Hacienda Municipal

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CON FECHA 1 (PRIMERO) DE ENERO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE) CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON LOS CC. MARÍA DEL CARMEN DE LA MORA SILVA Y MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ.

le expedirá el cheque correspondiente con cargo a la partida presupuestal respectiva.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que **EL CONTRATO DE ORIGEN**, subsistirá en todos y cada uno de sus términos y las obligaciones contenidas en el mismo no han sido modificadas a través del presente instrumento, con excepción de lo establecido en la cláusula TERCERA de **EL CONTRATO DE ORIGEN**.

TERCERA.- Ambas partes, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro.

Ambas partes manifiestan que en el contenido del presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 27 (veintisiete) del mes de Abril del año 2015 (dos mil quince).

"EL ARRENDADOR"

C. María del Carmen de la Mora Silva.

María del Carmen de la Mora Silva

"EL MUNICIPIO"

M.V.Z. Ludo Miranda Robles.
Presidente Municipal Interino.

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.

Omar Bejar Orozco
Lic. Omar Bejar Orozco.

Miguel Ángel González Vázquez
C. Miguel Ángel González Vázquez.

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez
Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico.

Juan Partida Morales
C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

Testigos:

Lic. David Sánchez Álvarez
Lic. David Sánchez Álvarez.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CON FECHA 1 (PRIMERO) DE ENERO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE) CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON LOS CC. MARÍA DEL CARMEN DE LA MORA SILVA Y MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ.